

hayan cumplido un período de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, por el que se regula la formación médica especializada y la obtención del título de Médico Especialista, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico interno en rotación por los servicios clínicos básicos: 2 puntos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2002.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

**835** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 4 de junio de 2002, por la que se rectifica error material en la Resolución de 21 de mayo de 2002, que convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Obstetricia y Ginecología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 70, de 30.5.02).*

Habiéndose advertido error material en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Obstetricia y Ginecología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 30 de mayo de 2002, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede su rectificación.

En su virtud,

**R E S U E L V O:**

Rectificar el error advertido en la Resolución señalada anteriormente, en los siguientes términos:

En su título (página nº 8.179 del Boletín Oficial de Canarias antes reseñado), donde dice:

“Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca proceso extraordina-

rio de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Obstetricia y Ginecología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.”

Debe decir:

“Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2002.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

**836** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 4 de junio de 2002, por la que se rectifican errores materiales en la Resolución de 21 de mayo de 2002, que convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Traumatología y Cirugía Ortopédica en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 70, de 30.5.02).*

Habiéndose advertido errores materiales en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Traumatología y Cirugía Ortopédica en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 30 de mayo de 2002, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede su rectificación.

En su virtud,

**R E S U E L V O:**

Rectificar los errores advertidos en la Resolución señalada anteriormente, en los siguientes términos:

1.- En su título (página nº 8.367 del Boletín Oficial de Canarias antes reseñado), donde dice:

“Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Traumatología y Cirugía Ortopédica en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.”

Debe decir:

“Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Traumatología y Cirugía Ortopédica en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.”

2.- En el “RESUELVO” (página nº 8.367 del Boletín Oficial de Canarias antes reseñado), donde dice:

“Convocar proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Traumatología y Cirugía Ortopédica, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, con sujeción a las siguientes.”

Debe decir:

“Convocar proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Traumatología y Cirugía Ortopédica, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, con sujeción a las siguientes.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2002.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

**837** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 4 de junio de 2002, por la que se rectifican errores materiales en la Resolución de 21 de mayo de 2002, que convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Odontostomatólogos en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 72, de 1.6.02).*

Habiéndose advertido errores materiales en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Odontostomatólogos en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, toda vez que, por error, figuran como anexos II y III de la citada Resolución, relativos a los baremos de las fases de selección y de provisión, respectivamente, los correspondientes a la categoría de Farmacéuticos de Atención Primaria, cuya convocatoria fue publicada en el mismo número del Boletín Oficial de Canarias.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede su rectificación.

En su virtud,

#### R E S U E L V O :

Rectificar los errores advertidos en la Resolución señalada anteriormente, en los siguientes términos:

1.- En su anexo II, relativo al baremo de méritos de la fase de selección (páginas números 8.684 y 8.685 del Boletín Oficial de Canarias antes reseñado), donde dice:

“1.- Experiencia profesional obtenida en el desempeño de puestos de trabajo de las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social como personal estatutario. A estos efectos los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, de Personal Sanitario No Facultativo y Personal No Sanitario al servicio de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social, tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal en la respectiva categoría. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria equivaldrán a efectos de este baremo, a los prestados en las categorías que les correspondan.

1.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social del Servicio Canario de la Salud:

a) En la misma categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal: 0,3 puntos por mes trabajado.